



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVI**

**Nº 1345**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

### **CONCEJALES**

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
Don DIEGO EMILIO BARRIOS  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**  
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1345.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 26 de Junio del 2020.-

**AÑO:** XXXVI

**INDICE DE CONTENIO**

**DECRETO N° 785/2020:** «Créase, a partir de la fecha del presente Decreto dentro de la estructura funcional de la Jurisdicción 03 - Secretaría de Hacienda - , la «Dirección General de Coordinación de Recursos Humanos y Liquidaciones», y la «Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales». »----

-----Pág. 3

**DECRETO N° 786/2020:** «Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 431/20 M.G. -, 1706/20 - M.S.P. -, y 242/20 - M.T. y E.- »-----

-----Pág. 4 a 5

**DECRETO N° 787/2020:** «Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 - Registro del Departamento (D.E.M.)»-----

-----Pág. 6 a 7

**DECRETO N° 788/2020:** «Modifíquese y Amplíase, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el Anexo Único del Decreto N° 701 de fecha 29/05/2020.»-----

-----Pág. 8 a 9

**DECRETO N° 789/2020:** «Modifíquese y Amplíase, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, los alcances del Anexo Unico del Decreto N° 758 de fecha 12/06/2020.»-----

-----Pág. 10 a 12

POSADAS, 23 JUN 2020  
**DECRETO N° 785**

**VISTO:**

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fin de implementar las propuestas que han sido puestas a consideración de la ciudadanía en las elecciones del mes de junio/2019, es necesario dejar definida la nueva estructura organizacional y funcional y sus correspondientes dependencias, de cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE**, el Art 8° de la Ordenanza V - N° 41 promulgada por Decreto N° 1132/19 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-CRÉASE**, a partir de la fecha del presente Decreto dentro de la estructura funcional de la Jurisdicción 03 -Secretaría de Hacienda-, la "Dirección General de Coordinación de Recursos Humanos y Liquidaciones" y la "Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales".-

**ARTÍCULO 2°.-DESAFÉCTASE** a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 02 -Secretaría de Gobierno- la Dirección de Recursos Humanos, con sus dependencias, mobiliario y personal.-

**ARTÍCULO 3°.-RESTRUCTÚRASE** dentro de la Jurisdicción 03 -Secretaría de Hacienda-, la Dirección General de Coordinación de Recursos Humanos y Liquidaciones a partir de la fecha del presente Decreto, conforme al siguiente detalle:

- Dirección General de Coordinación de Recursos Humanos y Liquidaciones
  - Dirección de Recursos Humanos
  - Dirección de Liquidaciones
  - Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales.

**ARTÍCULO 4°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto en los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN** el presente decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.  
**ARCHÍVESE.**

**VISTO:**

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 431/20 – M.G.-, 1706/20 – M.S.P.-, y 242/20 – M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para Funciones del Autocine del Parque del Conocimiento, las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)” aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prórrogas y concordantes;

**QUE**, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

**QUE**, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, adherir al Protocolo para Funciones del Autocine del Parque del Conocimiento, sujeto al estricto control de los protocolos vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal, por parte de sus destinatarios;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 431/20 – M.G.-, 1706/20 – M.S.P.-, y 242/20 – M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para Funciones del Autocine del Parque del Conocimiento, las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente Decreto y al ANEXO I que forma parte integrante al mismo.-

**ARTÍCULO 2°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4°.-LA** medida establecida en el presente, tendrá vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser

ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ~~ARCHÍVESE~~

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

## ANEXO I

### “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONES DEL AUTOCINE DEL PARQUE DEL CONOCIMIENTO”

-Las funciones serán **gratuitas**, los días sábados y domingos a las 19 hs. No obstante la gratuidad, se expenderán **tickets no comerciales** a través de la plataforma del cine Imax, exclusivamente de manera virtual. Cada ticket emitido consignará los datos del vehículo (patente) y los personales de quienes estén en su interior. Ello a fin de evitar la concurrencia de mayor cantidad de vehículos y personas que las habilitadas.-

- El público podrá participar exclusivamente dentro de vehículos automotores. Se permitirán cuatro (4) personas como máximo dentro de cada vehículo, siempre que se trate de grupo familiar conviviente, lo que se controlará en el ingreso al predio. Caso contrario, el máximo será de tres (3) personas por vehículo.-

- Podrán ingresar al predio exclusivamente los vehículos que tengan el correspondiente ticket electrónico para la función, habilitándose el ingreso a partir de las 18 hs. por el acceso al predio ferial (sobre Av. Ulises Lopez).-

- Al ingresar al predio, se hará el control del ticket mediante lectores a distancia (pistolas) a fin de evitar el contacto entre el personal y el público. El personal del Parque del Conocimiento afectado a las funciones estará, antes, durante y después de las mismas con tapabocas y mascarillas transparentes de protección facial, cumpliendo todas las obligaciones de cuidado y prevención que rigen para la ciudadanía en general.-

- Una vez controlado el ticket de acceso, previo a ocupar el lugar que le corresponda en el estacionamiento, personal de Salud de la Municipalidad de Posadas controlará la temperatura y demás interrogatorio de rigor relacionado al COVID-19 a los ocupantes del vehículo.-

- Luego del control a los ocupantes, el vehículo pasará por un **dispositivo de desinfección** (pulverización con preparado de agua y lavandina) instalado al efecto en el acceso al predio.-

- Ingresado el vehículo al predio, será **prohibido a sus ocupantes descender del mismo**, salvo caso de fuerza mayor.-

- No se habilitará ningún tipo de **servicio gastronómico** ni de provisión de bebidas, alimentos y/o golosinas dentro del predio.-

- Los **sanitarios** del predio ferial estarán disponibles para su uso, y se lo dotará de personal de limpieza permanente/antes, durante y después de cada función, con provisión adecuada de alcohol en gel, agua, jabón y toallas de papel para la debida **higiene de manos**.-

- Los sanitarios serán utilizados por un máximo de cuatro (4) personas, debiendo esperar afuera de ellos si hubiere más usuarios.-

- En zonas de circulación común se exigirá el uso de **tapabocas o barbijos** y distanciamiento social obligatorio.-

- Finalizada la función, los vehículos se retirarán inmediatamente del predio por la salida prevista en el sector del Centro de Convenciones (se adjunta plano ilustrativo).-

- Será obligatorio, a los fines de habilitar la circulación de vehículos y personas para las funciones, la **debid**a generación del **pasaporte electrónico** en la aplicación “**Misiones Digital**” en la que estará expresamente prevista esta actividad.-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

**VISTO:**

El Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020  
– Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el instrumento indicado ut supra el Municipio de Posadas se adhiere a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 – M.D.-, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, en conocimiento de la evolución epidemiológica local, y los altos beneficios que otorga la actividad física, sin distinción de periodo etario de la comuna, es oportuno y conveniente modificar el Artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 – Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), en pos al desarrollo de la buena salud física y psicológica de la comuna en general en todas las edades, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE** el Artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 – Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme al Visto y Considerando del presente Dispositivo.

**“ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE**, las siguientes reglas generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, cuya aplicación y obligatoriedad es de manera excluyente, según le corresponda a cada actividad por su naturaleza, característica y/o particularidad; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 – M.D., siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROTOCOLOS DE ACTIVIDAD  
FÍSICA, DEPORTES INDIVIDUALES Y ACONDICIONAMIENTO  
TÉCNICO/FÍSICO DE DEPORTISTAS**

- Predios al aire libre, horarios de apertura de 8hs a 18hs. Predios cerrados de 8hs a 20hs.
- Desinfección y control de temperatura al ingresar al predio.
- Deberán asistir a las prácticas deportivas con sus respectivos DNI.
- Queda prohibida la práctica de deportes en equipo, pero se autoriza el entrenamiento del deportista de manera individual con protocolo específico de cada disciplina.
- La administración debe brindar turnos con el fin de evitar sobrepasar la capacidad permitida de acuerdo al espacio físico y del protocolo de cada disciplina.
- Los turnos serán por hora reloj con un distanciamiento entre turnos de 10 minutos como mínimo, para la desinfección. Es importante que no se crucen entre los que asisten al lugar.
- El personal deberá capacitarse en COVID 19 y DENGUE a través de los cursos gratuitos online dictados por el Ministerio de Trabajo y Empleo o el Municipio.
- Señalética del protocolo en lugares visibles de los diferentes establecimientos.
- Señalética y demarcaciones en el piso de zonas seguras de trabajos.
- Respetar el distanciamiento social y usar repelente en todo momento, así como la higiene de manos y superficies.

- La administración debe disponer de un espacio físico donde cada participante pueda depositar pertenencias personales (llaves, celular, bolso, otros) sin contacto entre los elementos de una persona y otra, con permanente limpieza y desinfección.
- Deben concurrir con sus elementos de aseo personal e hidratación.
- Al ingreso y egreso de cada actividad se deberá contar con barbijos.
- Se encuentra prohibido el uso de zonas comunes y sociales como vestuarios, espacios para descanso, quinchos, entre otros.
- Se prohíbe la presencia de espectadores en todas las disciplinas deportivas. En el caso de menores habilitados a entrenamientos, podrán ser acompañados por uno de sus padres/tutores quienes deberán mantener la distancia social determinada con respecto a las personas que se encuentren en el mismo lugar, y las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
- Las competencias y/o torneos se encuentran suspendidas.
- Una vez finalizada la práctica deportiva cada persona deberá retirarse, no podrá permanecer en el establecimiento, ni por fuera o zonas aledañas.
- Evitar pagos en efectivo.
- Las cantinas se mantendrán abiertas, acorde a su habilitación municipal, con expendio de bebidas sin alcohol, debiendo cada deportista portar y acudir al establecimiento con un vaso personal para la adecuada hidratación. Se prohíbe la instalación de sillas y mesas.
- El uso de sanitarios será en caso de extrema necesidad, de ser necesario será organizada el ingreso de una persona por vez y con la desinfección necesaria luego de su uso.
- Se establece como edad habilitada para las prácticas deportivas a partir de los 16 años. Con la excepción de: Menores de 8 a 16 años que certifiquen ser federados o de representación deportiva avalado por la federación o asociación habilitada por el Ministerio de Deporte de la Provincia. Las personas mayores a los 60 años o quienes estén alcanzados por la condición de "grupos de riesgo", deberán acreditar aptitud física correspondiente.
- El entrenamiento tanto en gimnasios como el entrenamiento físico técnico del deportista, será de manera individual, por estaciones sin rotar a otra estación que ya hubiera sido utilizada, sin compartir elementos hasta su pronta desinfección.
- En los deportes de uso de pelota y paleta/raqueta se deberá utilizar guante de látex en la mano no dominante que manipula las pelotas.
- En los gimnasios se habilitará 8 personas (incluyendo el entrenador) por cada 100mts<sup>2</sup> a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, no pudiendo exceder el máximo de 20 personas por turno, para los casos en que los metros cuadrados superen los 250mts<sup>2</sup>. Se aplicará el mismo concepto para deportes de combate, únicamente para entrenamientos sin contacto.
- Para clubes náuticos se habilitará un máximo de 10 personas por turno para la práctica deportiva.
- Para las actividades de ciclismo y bicicleta se habilita los siguientes lugares: "Costanera Este" y "Costanera Oeste" en toda su extensión; en la franja horaria de 8hs a 18hs, quedándose prohibido en los días de caminatas recreativas habilitadas por el Municipio.
- KITESURF Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO-TÉCNICO PARA BEACH VÓLEY Y BEACH FÚTBOL, se podrán practicar los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes, en la franja horaria de 08.00 a 18.00 hs., en las instalaciones del Balneario Miguel Lamús. Las actividades se organizarán por turnos que serán administradas por personal municipal ubicado en las instalaciones del Balneario Miguel Lamús.
- Las actividades de Tenis podrán ser practicados tanto en el formato single, como dobles.
- Los interesados de cada una de las actividades y deportes aprobados en el presente Decreto que se practiquen en los clubes, establecimientos deportivos y gimnasios de carácter públicos y/o privados, como así también en los espacios públicos, deberán requerir autorización para funcionar y/o realizar la actividad deportiva específica, debiendo remitirse a la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.

**ARTÍCULO 2º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-PUBLIQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4º.-DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente Dispositivo, el Decreto N° 761 de fecha 12/06/2.020.-

**ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**VISTO:**

El Decreto N° 701 de fecha 29/05/2020 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) aprobó "Protocolo de Seguridad e Higiene para Caminatas al Aire Libre en el Municipio de Posadas"; la evolución epidemiológica del COVID-19 en nuestra Ciudad; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, consecuentemente, es dable continuar con la flexibilización, de manera paulatina, de las opciones de esparcimiento, recreación, distracción y entretenimiento de las personas con salidas recreativas;

**QUE**, dichas caminatas no solo fueron una notable aceptación y cumplimientos de las nuevas normas de salubridad e higiene al que nos vemos sometidos en la actualidad, sino también fortaleció el comportamiento social y cultural de los Ciudadanos en su conjunto;

**QUE**, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

**QUE**, cabe desatacar, que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto ~~en~~ la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFIQUESE Y AMPLÍASE**, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el ANEXO ÚNICO del Decreto N° 701 de fecha 29/05/2020, por el que se aprobó oportunamente el "Protocolo de Seguridad e Higiene para Caminatas al Aire Libre en el Municipio de Posadas", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO ÚNICO**

**PROCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA CAMINATAS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE POSADAS**

**I.- Fundamentos**

- Las caminatas al aire libre, son una excepción transitoria al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente, y tienen por finalidad la implementación administrada y gradual del esparcimiento social.

- No es una autorización para realizar actividad física, ni reuniones sociales, sino para lograr una readaptación progresiva física y mental de la persona con el medio, luego de una etapa de confinamiento social sin precedentes.

- Las caminatas al aire libre deben llevarse a cabo en un marco de prudencia y responsabilidad social, que permita cumplir con los objetivos de la medida y garantice el cuidado integral de la salud de toda la comunidad.

## II.- Personas autorizadas, Días y horarios

- Todas las personas podrán realizar caminatas recreativas los días miércoles, sábados y domingos en la franja horaria de 13 hs. a 18 hs. SON APTAS PARA TODO PÚBLICO.

## III.- Lugares autorizados

Las caminatas recreativas podrán realizarse única y exclusivamente en los siguientes lugares:

- **Costanera Este:** Desde Av. Justo José de Urquiza hasta Av. Bartolomé Mitre, y desde Av. Bartolomé Mitre hasta Av. Monteagudo.
- **Costanera Oeste:** Desde Av. Blas Parera hasta Av. Chacabuco, y desde Av. Chacabuco hasta Av. Santa Cruz.
- Desde rotonda muelle de los pescadores (Miguel Lanús) Hasta Avenida Rotonda Eva Perón.

## IV.- Modalidades de esparcimiento

- Para optimizar el control y seguimiento de la actividad recreativa, se recomienda el uso de la aplicación **Misiones Digital**, disponible en el Play Store.
- Está prohibida todo tipo de comercialización o venta ambulante en los lugares habilitados para realizar las caminatas.
- Las caminatas tienen una finalidad **exclusivamente recreativa**.
- No se permite la permanencia fija o estática de personas en los espacios habilitados.
- Están prohibidas las caminatas grupales.
- Está prohibida la circulación con **bicicleta y todo tipo de vehículo**. SALVO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 16 AÑOS, quienes podrán acompañar a sus progenitores o persona afin con la bicicleta.
- En los días habilitados ut-supra se podrá llevar a cabo paseos y/o prácticas en Rollers.
- El distanciamiento social obligatorio entre personas durante las caminatas es de cuatro (4) metros.
- Es obligatorio el uso de barbijo social en todo momento.
- Se recomienda el uso de repelentes a fin de prevenir picaduras de mosquitos que podrían aumentar el contagio de Dengue.
- Se recomienda evitar el contacto ~~con superficies en vía pública~~ y llevarse las manos a la cara durante las caminatas.
- Al llegar al domicilio se recomienda desinfección de manos, llaves, billeteras, celulares, zapatos y todo otro objeto con desinfectante a base de alcohol antes de ingresar.
- Lavarse las manos inmediatamente luego del ingreso al domicilio y luego retirarse el barbijo.

- En caso de presentar síntomas, evitar las caminatas al aire libre y comunicarse al **0800-144-3400**.

**ARTÍCULO 2°.-EXHORTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

**VISTO:**

El "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA HABILITACIÓN DE RUNNING", y el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA SALIDAS RECREATIVAS EN BICICLETAS" aprobados por Decreto N° 758 de fecha 12/06/2020; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, dichas actividades no solo fueron de notable aceptación y cumplimientos de las normas de salubridad e higiene a la que nos vemos sometidos en la actualidad, sino también fortaleció el comportamiento social y cultural de los Ciudadanos en su conjunto;

**QUE**, consecuentemente, es a todas luces imprescindible, ampliar las zonas donde, sujeto a un estricto cumplimiento protocolar por parte de los destinatarios, se realicen también Running y Salidas Recreativas en Bicicletas;

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍASE**, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, los alcances del ANEXO ÚNICO del Decreto N° 758 de fecha 12/06/2020 por el que oportunamente se aprobó el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA HABILITACIÓN DE RUNNING", y el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA SALIDAS RECREATIVAS EN BICICLETAS", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO ÚNICO**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA HABILITACIÓN DE  
RUNNING**

1. **DÍAS:** lunes, martes, jueves y viernes en el horario de 08 a 18 horas, exceptuando los días de caminatas recreativas que se realizan los miércoles, sábados, domingos y/u otro día asignado a fin por la Dirección General de Deportes. En estos casos se les habilitará únicamente el horario de 8 a 10 de la mañana.
2. **LUGARES HABILITADOS:**
  - a. **ACCESO OESTE:** Avenida Ulises López: desde rotonda de aeropuerto hasta el puente de Blas Parera. Comprende un tramo de 2,5 km, sumando ida y vuelta un total de 5 km.
  - b. **COSTANERA ESTE:** desde Urquiza hasta la cabecera del puente (donde se ubican los pescadores) comprende 5 km de distancia, alcanzando la vuelta un total de 10 km. No se habilita para correr el balneario El Brete lo cual comprende la zona de bares y la playa.
  - c. Balneario Miguel Lanús.
3. **Los corredores deberán usar en todo momento tapabocas o barbijo** pudiendo destaparse la nariz para correr.

4. Deberán mantener un distanciamiento entre corredores de **2 metros laterales y 15 metros lineales**.
5. Los corredores deberán desinfectar sus manos antes de salir de sus domicilios y colocarse repelente de mosquitos.
6. Se deberá correr en **sentido contrario a la circulación** de los vehículos de modo que no se crucen de frente en la misma vereda entre corredores.
7. Se aclara que es **entrenamiento individual**. No se permite el entrenamiento en parejas ni tampoco en grupos por más que se mantenga el distanciamiento lateral.
8. Cada persona deberá **contar con sus elementos** de higiene (toallas húmedas, sanitizante o alcohol al 70% gel o líquido) y de hidratación personal.
9. **No se permite usar ni tocar** el mobiliario del espacio público ni superficies de la vía pública. Esto comprende los bancos que puedan haber en los espacios habilitados para la práctica deportiva, las barandas de la costanera, los gimnasios al aire libre, los elementos de las plazas saludables y de las plazas infantiles.
10. **No se permite la utilización de elementos deportivos accesorios.**
11. **No está permitido la concentración previa o al final del entrenamiento de running.**
12. **No se permite el uso de zonas comunes o sociales.**
13. Las **elongaciones** pre y post entrenamiento se realizarán **en el domicilio** de cada corredor.
14. No se permite salivar en los espacios públicos, asegurarse de toser o estornudar siempre con el tapaboca colocado y/o en el pliegue del codo.

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA SALIDAS RECREATIVAS EN BICICLETAS**

A los fines de este protocolo se entiende por *salidas recreativas en bicicletas* la utilización de la bicicleta en los espacios, días y horarios habilitados, con fines de esparcimiento, diversión y distensión. Consiste en un paseo recreativo que se deberá efectuar circulando con precaución y a baja velocidad. Cabe aclarar que el presente protocolo no está comprendido para el entrenamiento en bicicleta.

1. **DÍAS:** Lunes, Martes, Jueves y Viernes en el horario de 12 a 18 horas. Los días previstos para las caminatas recreativas **no se permiten las salidas recreativas en bicicletas**, salvo los casos de los niños, niñas y adolescentes (menores de 16 años) quienes podrán salir en compañía de sus progenitores o persona afín.
2. **LUGARES HABILITADOS:**
  - a. **COSTANERA OESTE:** desde avenida Blas Parera hasta avenida Santa Cruz.
  - b. **COSTANERA ESTE:** desde avenida Urquiza hasta la intersección de la avenida Marconi.
  - c. **Balneario Miguel Lanus.**
3. Los ciclistas deberán circular por la biciesenda en el mismo sentido que los automóviles. Solo podrán desplazarse uno por vez por dicha senda, manteniendo el distanciamiento lineal de 20 metros entre ciclistas.
4. **Los ciclistas deberán usar en todo momento tapabocas o barbijo**, pudiendo destaparse la nariz para pedalear.
5. Cada persona deberá **contar con sus elementos** de higiene (toallas húmedas, sanitizante o alcohol al 70% gel o líquido) y de hidratación personal.
6. Los ciclistas deberán usar repelente de mosquitos.
7. **No se permite usar ni tocar** el mobiliario del espacio público ni superficies de la vía pública. Esto comprende los bancos que puedan haber en los espacios habilitados para el paseo, las barandas de la costanera, los gimnasios al aire libre y los elementos de las plazas saludables.
8. **No se permite el uso de zonas comunes o sociales. No está permitida la concentración de ciclistas en ninguno de los espacios habilitados para el paseo.**
9. No se permite el acceso a plazas, areneros, o juegos infantiles.
10. No se permite salivar en los espacios públicos, asegurarse de toser o estornudar siempre con el tapaboca colocado y/o en el pliegue del codo

**ARTÍCULO 2º.-EXHORTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

---

